



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 19 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2023 17:32:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001661-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio N° 042-2023-P-2°SPA-CSJAN/PJ de fecha 19 de octubre del 2023, presentado por el magistrado Edhin Campos Barranzuela, juez superior titular y presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticionando modificación del periodo vacacional; y la Resolución Administrativa N° 001462-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 20 de septiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el oficio del visto, el magistrado Edhin Campos Barranzuela, juez superior titular y presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita la modificación del periodo vacacional concedido a su persona del 30 de octubre al 7 de noviembre del 2023 [9 días], que fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 001462-2023-P-CSJAN-PJ, debiendo de ser del 26 de octubre al 5 de noviembre [11 días], toda vez que el magistrado estará participando en un curso y pasantía internacional en las ciudades de Cartagena y Medellín- Colombia, programado para el 26 de octubre al 2 de noviembre del presente año, precisando que en su condición de magistrado debe encontrarse continuamente en capacitación y actualización en diversos temas jurídicos y además ha sido invitado a participar como ponente internacional, para lo cual adjunta los documentos que acreditan el curso a desarrollarse, como son el programa, relación de expositores y el tiquete de transporte aéreo.

Tercero.- La Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional del magistrado Edhin Campos Barranzuela, con fecha 19 de octubre del 2023, precisando que cuenta récord vacacional pendiente de goce.

Cuarto.- A tenor de lo peticionado, cabe traer a colación lo resuelto por la Resolución Administrativa N° 001462-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 20 de septiembre del 2023,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

mediante la cual en su artículo primero se declaró procedente la solicitud del magistrado Edhin Campos Barranzuela, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia se **dispone su descanso vacacional** por el término de nueve días [9], a tomarse en el siguiente periodo: del 30 de octubre al 7 de noviembre del 2023 (...).

Quinto.- Teniendo en cuenta lo precedente, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.

Sexto.- Así también el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013- 2019-PCM, precisa que: “El descanso vacacional remunerado se disfruta referentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional”.

Séptimo.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: “Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas”.

Octavo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: “Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial”.

Noveno.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: “Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional”. Así también, en su artículo octavo señala: “Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido”.

Décimo.- En base a la normativa precitada y en contraste con la solicitud materia de análisis, se advierte que el magistrado Edhin Campos Barranzuela, juez superior titular y presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash se encuentra participando como ponente en un curso y pasantía internacional en las ciudades de Cartagena y Medellín Colombia, lo cual se encuentra acreditado con los documentos que adjunta, asimismo podemos señalar que ello favorece a la conciliación de su vida laboral y da realce a nuestra institución; en tal sentido, esta presidencia considera procedente la petición de modificación del periodo vacacional del magistrado, solo en el extremo que concedió descanso vacacional por nueve [9] días calendario, a partir del 30 de octubre al 7 de noviembre del presente año, en consecuencia se debe aprobar el nuevo periodo vacacional: del 26 de octubre al 5 de noviembre del 2023 [11 días], el mismo que resulta amparable, toda vez que se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; sin perjuicio de ello, advirtiéndose que la petición contenida en el documento del visto no fue presentada con la anticipación debida, se considerará excepcionalmente, amparable su petición, en vías de regularización, pues las razones se fundan en motivos de la programación del curso y pasantía internacional en la que participará, no pudiendo ser previstos por el magistrado recurrente, por lo que se exceptuará el plazo que precisa el oficio señalado en el considerando séptimo de la presente resolución; asimismo, es menester precisar que el magistrado Edhin Campos Barranzuela cuenta con el récord vacacional correspondiente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dispone dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001462-2023-P-CS/JAN-PJ de fecha 20 de septiembre del 2023, en el extremo que otorgó vacaciones al magistrado Edhin Campos Barranzuela, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo del 30 de octubre al 7 de noviembre del 2023.

Artículo Segundo.- Declarar procedente la solicitud de modificación de vacaciones del magistrado Edhin Campos Barranzuela, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **se concede** descanso vacacional del 26 de octubre al 5 de noviembre del 2023 [11 días], conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado Edhin Campos Barranzuela, debiendo descontar los periodos que se conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, el magistrado recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

